

ACTA NÚMERO CATORCE – DOS MIL QUINCE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las siete horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Informes, 4.1) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos, 4.2) Dirección Técnica, 5) Solicitudes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, 5.3) Unidad Jurídica, 5.4) Gerencia de la Región Central.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Informes.

4.1) Sub Dirección de Ingeniería y Proyectos.

El Sub Director de Ingeniería y Proyectos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe que contiene el avance de los Proyectos de Inversión que se ejecutan con fondos FCAS y Fondos General de la Nación; el cual se está implementando a solicitud de los miembros de la Junta de Gobierno, y que tiene como objetivo conocer de forma oportuna el avance físico y financiero de todos los proyectos que están siendo ejecutados por ANDA al 28 de febrero de 2015.

La Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

4.2) Dirección Técnica.

El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe técnico en relación a correspondencia suscrita por la Arquitecta Maira Blanco,

encargada de Gestión y Trámites Inter-Institucionales de la sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V., mediante la cual solicita que la ANDA reubique un poste de tendido eléctrico, propiedad de la Institución, debido a que en dicha zona se proyecta construir el acceso principal de la residencial Altos de la Escalón II, y lo hace en los términos siguientes:

Que ese poste forma parte de la línea eléctrica de la distribución de alta tensión para el Sistema Zona Norte, cuyos derechos de vía para la instalación de la tubería de 48" y de la línea de transmisión eléctrica a 23Kv (a la cual pertenece ese poste), se adquirieron en la década de los años 70; por lo que se recomienda que el contratista modifique su entrada para no alterar las instalaciones.

Que en el caso se autorice la reubicación de dicho poste, hay que considerar que a) El traslado sea siempre sobre el derecho de vía de la ANDA; y b) Ejecutar dicha remoción supondría realizar un corte de energía eléctrica, lo que significaría una suspensión en el bombeo de la Estación Escalón A, hacia los sectores de la Colonia Escalón y Santa Tecla, por lo que habría que considerar y facturar a el Grupo Roble el servicio de agua no brindada a la población, además, de los costos de la remoción, previa aprobación de la ANDA.

Con base al informe técnico, la Junta de Gobierno considera que lo más conveniente para ambas instituciones, es que la sociedad Inversiones Roble, S.A. de C.V. modifique la entrada al Proyecto, para no alterar las instalaciones, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Director Técnico que dé respuesta al interesado en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5) Solicitudes.

5.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la actualización de las "Especificaciones Técnicas Electromecánicas, para Diseños, Suministro, Instalación, Montaje y Pruebas de Equipos y Materiales", así como, las "Especificaciones Técnicas para Obras Civiles, Hidráulicas y Perforación de Pozos".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Dirección Técnica, mediante memorando de Ref. 200.050.2013 de fecha 20 de marzo de 2013; solicitó a la Junta de Gobierno, la aprobación de las "Especificaciones Técnicas Electromecánicas, para Diseños, Suministro, Instalación, Montaje y Pruebas de Equipos y Materiales", así como, "Las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles, Hidráulicas y Perforación de Pozos", las cuales fueron aprobadas por la Junta de Gobierno, según acuerdo número 5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2013.
- II. Que el objetivo principal es proveer a la Institución de Especificaciones Técnicas, actualizadas que cumplan con los nuevos requerimientos institucionales, aplicando o utilizando nuevas tecnologías para materiales o procedimientos constructivos que conlleven a la eficiencia institucional y mejora de la calidad de las obras que la institución ejecuta, previniendo la obsolescencia de las Especificaciones Técnicas Institucionales. Así como

también generar en los equipos técnicos de la institución la iniciativa de investigación en búsqueda de mejores materiales y procesos constructivos, que estén acorde al desarrollo y mejora institucional.

- III. Que con la aprobación de las Especificaciones, su aplicación sería obligatoria para todas las dependencias institucionales que ejecuten obras, en casos especiales no contemplados en estas normas y que requieran modificaciones a las mismas, estas deberán contar con la aprobación de la Dirección Técnica.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la actualización de las "Especificaciones Técnicas Electromecánicas, para Diseños, Suministro, Instalación, Montaje y Pruebas de Equipos y Materiales", así como, las "Especificaciones Técnicas para Obras Civiles, Hidráulicas y Perforación de Pozos", propuestas por el Director Técnico, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar al Director Técnico para que en coordinación con el Asesor de Comunicaciones de la Presidencia planifiquen y ejecuten el proceso de divulgación de las Especificaciones Técnicas aprobadas en el presente acuerdo.

5.2) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales.

El Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social 30 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 3, literal "p" de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que es facultad y atribución de la ANDA, someter a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, tarifas razonables por el uso de las facilidades de la Institución, o por los servicios de agua potable, alcantarillado u otros artículos o servicios vendidos, prestados o suministrados por ella y cobrar de acuerdo a las mismas, las que se aplicarán en el porcentaje y en la forma que la Junta de Gobierno determine. Dichas tarifas deberán ser determinadas con un criterio de empresa autofinanciable, suficientes para cubrir y proveer con un margen de seguridad los gastos hechos por la Institución en la operación, mantenimiento, administración, mejoras, desarrollo y expansión de sus instalaciones y propiedades.
- II. Que en ese sentido, mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía número 867 de fecha 16 de octubre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 199, Tomo 385, de fecha 26 de octubre de ese mismo año, el Ministerio de Economía, aprobó las tarifas por los servicios de Acueductos, Alcantarillados y otros que presta la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados; el cual fue reformado mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Economía número 1022 de fecha 11 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial número 239, Tomo 385, de fecha 21 de diciembre de ese mismo año; número 197 de fecha 24 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial número 38, Tomo 386, de fecha 24 de febrero de ese mismo año; número 532 de fecha 1 de junio de 2011, publicado en el Diario Oficial número 106, Tomo 391, de fecha 08 de junio de 2011; número 934 de fecha 29

de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial número 214, Tomo 397, de fecha 15 de noviembre de ese mismo año.

- III. Que con fecha 12 de septiembre del presente año se emitió el acuerdo ejecutivo en el Ramo de Economía No. 856 en donde se reforma al artículo 9 del Pliego Tarifario Vigente que se exceptúan de los pagos contemplados en dicha disposición, a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecimiento proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, los cuales son propiedad o administradas por asociaciones administradoras de agua potable o juntas de agua, fundaciones o asociaciones sin fines de lucro, las asociaciones comunitarias, llámense ADESCO, asociaciones administradoras de sistemas de agua y/o fundaciones sin fines de lucro (siempre que la finalidad de los sistemas sea el abastecimiento de agua potable a los referidos sectores poblacionales), Directivas Comunitarias, Comités de Agua y cualesquier otra modalidad similar, legalmente constituidas, que hayan desarrollado o desarrollen sus proyectos en beneficio comunal, y que con recursos propios hayan construido o construyan sus propios sistemas de acueductos y alcantarillados; para poder gozar de dicha excepción deberán ser declaradas de interés social de conformidad al procedimiento indicado en el Art. 3 numeral 1 de este Acuerdo Ejecutivo"; el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, manifiesta que los usuarios de las áreas rurales del país que no tienen acceso a la red de agua potable de la ANDA, no se benefician con el subsidio al consumo de agua potable del que si gozan los usuarios de la ANDA en las zonas urbanas, siendo procedente eximir del pago de la respectiva tarifa a los sistemas de explotación privada que bajo la modalidad de autoabastecidos proveen agua potable a las poblaciones que habitan en las zonas rurales del país, que se encuentren legalmente constituidas.
- IV. Que la Unidad de Inclusión Social, presentó el Informe denominado "Informe de Visitas Realizadas a Juntas y/o comités administradores de sistemas de agua potable", con fechas 29 Y 30 de enero de 2014, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
- V. Que por lo anterior, el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales, mediante correspondencia de fecha 21 de noviembre de 2014, emite informe en los términos siguientes:

"Con fecha 09 de octubre del presente año, se realizó un evento con los representantes de las Juntas Rurales de Agua para hacer de su conocimiento la reforma al pliego tarifario en cuanto a la exoneración del cobro por explotación privada, que anteriormente no hacía ninguna distinción entre la explotación privada de lucro y la explotación privada como el caso de las juntas, donde realmente lo que prestan es un servicio a la población.

En ese mismo acto los representantes de las Juntas de Agua llenaron una solicitud para pedirle a la Junta de Gobierno de la ANDA que se les exonere del pago por explotación privada, de acuerdo al proceso establecido en el Pliego Tarifario, anteriormente explicado.

Por consiguiente, una vez remitidas las solicitudes y los listados de asistentes al evento dentro de los cuales se detalla que se recibieron 199 solicitudes debidamente llenas quedando pendiente las solicitudes que no están selladas por medio de nota con fecha 13 de los corrientes y con número de referencia

52.661.2013; de igual forma se recibieron las solicitudes de 70 Juntas Rurales de Agua por medio de nota de fecha 5 de diciembre de 2013 con número de Ref. 52.615.2013 y una última entrega de 35 Juntas Rurales de Agua por medio de nota con fecha 5 de mayo de 2014 con número de referencia 52.300.2014, por parte de la Unidad de Inclusión Social.

Sumando a lo anterior a partir del 12 de Julio de 2014 se inició la campaña de Declaratoria de Interés Social a nivel nacional con el personal de la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales en el que se les entregó las constancias y diplomas a las Juntas de Agua Rural ya declaradas de interés social y se divulgó información necesaria para que las Juntas y/o Asociaciones que administran el agua en zonas rurales llenaran la solicitud de Declaratoria, adicionalmente, con la solicitud y Diario Oficial de cada Junta se procedió a corroborar la legalidad de las Juntas de Agua Rurales, por medio de la verificación de los Diarios Oficiales, en donde se publicaron los Estatutos de Constitución de las mismas, los cuales se anexan a las solicitudes de las Juntas de Agua Rurales; así como también los listados en donde se han distribuido en cuatro regiones de la siguiente manera, Región Metropolitana con 1, Región Central con 14 Juntas de Agua, Región Occidental con 2 Junta de Agua y Región Oriental con 13 Juntas de Agua, verificados por la gerencia, en los cuales se indica el nombre de la junta de agua, la fecha de publicación de sus estatutos de constitución, tomo y número de diario oficial; de acuerdo al siguiente detalle:

"VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ENTES ADMINISTRADORES DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL"

Habiéndose revisado la documentación presentada por Juntas y/o Asociaciones de agua potable para la declaratoria de interés social, se verificó la legalidad de los documentos de los siguientes entes administradores:

Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Metropolitana)							
	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	nN°
1	1.94	ASOCIACION COMUNAL "JARDIN" DEL CANTON LAS FLORES. AJARES	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	326	24/02/1995	39
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Central)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
2	1.84	ASOCIACION COMUNAL CANTON TOBIAS	SANTA RITA	CHALATENANGO	326	16/01/1995	-
3	1.90	ASOCIACION RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO "EL TRIUNFO" A.R.A.S.DT	SAN BARTOLOME PERULAPIA	CUSCATLAN	383	04/06/2009	102
4	1.70	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON LA PALMA, JURISDICCION DE SAN RAFAEL OBRAJUELO DEPARTAMENTO DE LA PAZ - ADESCOLPA	SAN RAFAEL OBRAJUELO	LA PAZ	323	13/05/1994	88 BIS
5	1.80	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE PROYECTOS PALMA, ALVARADO, SAN AGUSTIN, SANTA INES Y SAN JUAN - ADESCOPASASISJ	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	337	08/10/1997	186
6	1.81	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON SAN ANTONIO ABAJO - ADESCOSAAB	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	399	15/04/2013	-
7	1.93	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LAS BRISAS DE LA PAZ, CANTON SAN JOSECITO ADESCOCBLAP	ZACATECOLUCA	LA PAZ	354	08/02/2002	27
8	1.85	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "FUENTE LA TRINIDAD" DE LAS COMUNIDADES; MILAGRO DE DIOS, EL PLAYON, SANTA TERESA, DEL CANTON SAN RAMON GRIFAL - ACASA	TECOLUCA	SAN VICENTE	379	23/04/2008	74
9	1.86	JUNTA DE AGUA COMUNIDAD LLANO GRANDE No 2	TECOLUCA	SAN VICENTE	381	12/12/2008	235
10	1.87	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DEL CANTON EL ARCO ACASAPFUTE	TECOLUCA	SAN VICENTE	366	02/02/2005	23
11	1.88	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LEMPA ABAJO ADCLA	TECOLUCA	SAN VICENTE	333	06/12/1996	231
12	1.89	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, NUEVA TEHUACAN CANTONES EL ARCO ADESCONTEH	TECOLUCA	SAN VICENTE	377	26/10/2007	
13	1.95	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO SAN CRISTOBAL, CANTON SANTA CRUZ PORRILLO	TECOLUCA	SAN VICENTE	346	07/02/2000	26
14	1.96	ASOCIACION COMUNAL SANTA MONICA	TECOLUCA	SAN VICENTE	335	23/06/1997	114
15	1.97	ASOCIACION COMUNAL SAN FRANCISCO ANGULO	TECOLUCA	SAN VICENTE	328	21/09/1995	174
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Occidental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
16	8.2	ASOCIACION DE AGUA COMUNAL CANTON LAS ARADAS - ACLA	SANTA ANA	SANTA ANA	355	28/05/2002	96
17	1.82	ASOCIACION COMUNAL DE ACUEDUCTO "ALA 93/30, IZALCO, SAN JULIAN" DE LAS COMUNIDADES, PIEDRAS PACHAS, EL SUNZA, PIEDRAS NEGRAS, EL BEBEDERO Y LOS LAGARTOS - A.C.A.C ALA 93/30	SAN JULIAN	SONSONATE	349	13/11/2000	212
Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Oriental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
18	1.71	ASOCIACION COMUNAL FUENTE DE AGUA VIVA CANTONES LA ESTANCIA Y COCOTILLO - ACFAY	CACAOPERA	MORAZAN	342	26/01/1999	17
19	1.72	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, "FUENTE DE AGUA EN EL DESIERTO" DE LOS CANTONES GUALINDO ARRIBA Y LA MANZANILLA - ACASAPGAYM	LOLOTIQUILLO	MORAZAN	402	28/02/2014	40

20	1.73	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL IGNACIO ELLACURIA ORGANIZACION DE LA ASOCIACION COMUNAL	GUATAJIAGUA	MORAZAN	344	16/09/1999	-
21	1.74	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO AMANECER - ADESCONA DEL CASERIO QUEBRADA HONDA, B° CONCEPCION	CHILANGA	MORAZAN	325	06/12/1994	226
22	1.75	ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MANANTIAL DE AGUA VIVA DEL CASERIO VOLCANCILLO CANTON CASA BLANCA - ASAMAV	PERQUIN	MORAZAN	173	18/09/2012	396
23	1.76	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "PERLAS DE ORIENTE" - ADESCOPO	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	314	16/03/1992	
24	1.77	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "EL CAMARON" - ADESCOCAM CASERIO LA CACALA	SOCIEDAD	MORAZAN	378	10/01/2008	6
25	1.78	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "FE Y ESPERANZA" - ADESCOFE CASERIO LA CEIBA, CANTON AGUA ZARCA	TOROLA	MORAZAN	340	26/08/1998	157
26	1.79	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "MAGDALENA" DEL BARRIO CONCEPCION Y EL CALVARIO - ADESCOMAG	CHILANGA	MORAZAN	320	14/09/1993	171
27	1.91	ESTATUTOS ASOCIACION DESARROLLO COMUNAL " FUENTE DE VIDA" ADESCOFVI	MEANGUERA	MORAZAN	354	19/02/2014	-
28	1.92	ASOCIACION RURAL DE AGUA POTABLE CANTON EL RODEO ARAR	MONCAGUA	SAN MIGUEL	384	25/08/2014	156
29	1.83	ASOCIACION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL - ADEMUR	CHINAMECA	SAN MIGUEL	346	08/03/2000	48
30	8.3	ASOCIACION RURAL DE AGUA POTABLE RENACER AMERICANO - ARDAPRA DEL CANTON SANTA CLARA	SAN ORIENTE RAFAEL	SAN MIGUEL	388	29/09/2010	176

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 y 9 del pliego tarifario vigente, las 30 Juntas Administradoras de Sistemas Rurales de Agua Potable, según el siguiente detalle:

Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Metropolitana)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	nº
1	1.94	ASOCIACION COMUNAL "JARDIN" DEL CANTON LAS FLORES, AJARES	TONACATEPEQUE	SAN SALVADOR	326	24/02/1995	39

Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Central)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	N
2	1.84	ASOCIACION COMUNAL CANTON TOBIAS	SANTA RITA	CHALATENANGO	326	16/01/1995	-
3	1.90	ASOCIACION RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO "EL TRIUNFO" A.R.A.S.DT	SAN BARTOLOME PERULAPIA	CUSCATLAN	383	04/06/2009	102
4	1.70	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON LA PALMA, JURISDICCION DE SAN RAFAEL OBRAJUELO DEPARTAMENTO DE LA PAZ - ADESCOLPA	SAN RAFAEL OBRAJUELO	LA PAZ	323	13/05/1994	88 BIS
5	1.80	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE PROYECTOS PALMA, ALVARADO, SAN AGUSTIN, SANTA INES Y SAN JUAN - ADESCOPASISJ	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	337	08/10/1997	186
6	1.81	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON SAN ANTONIO ABAJO - ADESCOSAAB	SANTIAGO NONUALCO	LA PAZ	399	15/04/2013	-
7	1.93	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL COLONIA LAS BRISAS DE LA PAZ, CANTON SAN JOSECITO ADESCOCLAP	ZACATECOLUCA	LA PAZ	354	08/02/2002	27
8	1.85	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "FUENTE LA TRINIDAD" DE LAS COMUNIDADES: MILAGRO DE DIOS, EL PLAYON, SANTA TERESA, DEL CANTON SAN RAMON GRIFAL - ACASA	TECOLUCA	SAN VICENTE	379	23/04/2008	74
9	1.86	JUNTA DE AGUA COMUNIDAD LLANO GRANDE No 2	TECOLUCA	SAN VICENTE	381	12/12/2008	235
10	1.87	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DEL CANTON EL ARCO ACASAPFUITE	TECOLUCA	SAN VICENTE	366	02/02/2005	23
11	1.88	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LEMPA ABAJO ADCLA	TECOLUCA	SAN VICENTE	333	06/12/1996	231
12	1.89	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL, NUEVA TEHUACAN CANTONES EL ARCO ADESCONTEH	TECOLUCA	SAN VICENTE	377	26/10/2007	
13	1.95	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO SAN CRISTOBAL, CANTON SANTA CRUZ PORRILLO	TECOLUCA	SAN VICENTE	346	07/02/2000	26
14	1.96	ASOCIACION COMUNAL SANTA MONICA	TECOLUCA	SAN VICENTE	335	23/06/1997	114
15	1.97	ASOCIACION COMUNAL SAN FRANCISCO ANGULO	TECOLUCA	SAN VICENTE	328	21/09/1995	174

Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Occidental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	N
16	8.2	ASOCIACION DE AGUA COMUNAL CANTON LAS ARADAS - ACLA	SANTA ANA	SANTA ANA	355	28/05/2002	96
17	1.82	ASOCIACION COMUNAL DE ACUEDUCTO "ALA 93/30, IZALCO, SAN JULIAN" DE LAS COMUNIDADES, PIEDRAS PACHAS, EL SUNZA, PIEDRAS NEGRAS, EL BEBEDERO Y LOS LAGARTOS - A.C.A.C ALA 93/30	SAN JULIAN	SONSONATE	349	13/11/2000	212

Solicitudes de Juntas de Agua, para Declararlas de Interés Social (Región Oriental)							
#	Solicitud	Nombre	Municipio	Departamento	Diario Oficial		
					Tomo	Fecha	N
18	1.71	ASOCIACION COMUNAL FUENTE DE AGUA VIVA CANTONES LA ESTANCIA Y COCOTILLO - ACFV	CACAOPERA	MORAZAN	342	26/01/1999	17
19	1.72	ASOCIACION COMUNAL ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, "FUENTE DE AGUA EN EL DESIERTO" DE LOS CANTONES GUALINDO ARRIBA Y LA MANZANILLA - ACASAPGAYM	LOLOTIQUILLO	MORAZAN	402	28/02/2014	40
20	1.73	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL IGNACIO ELLACURIA ORGANIZACION DE LA ASOCIACION COMUNAL	GUATAJIAGUA	MORAZAN	344	16/09/1999	-
21	1.74	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO AMANECER - ADESCONA DEL CASERIO QUEBRADA HONDA, B° CONCEPCION	CHILANGA	MORAZAN	325	06/12/1994	226
22	1.75	ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE MANANTIAL DE AGUA VIVA DEL CASERIO VOLCANCILLO CANTON CASA BLANCA - ASAMAV	PERQUIN	MORAZAN	173	18/09/2012	396
23	1.76	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "PERLAS DE ORIENTE" - ADESCOPO	SAN FRANCISCO GOTERA	MORAZAN	314	16/03/1992	
24	1.77	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "EL CAMARON" - ADESCOCAM CASERIO LA CACALA	SOCIEDAD	MORAZAN	378	10/01/2008	6
25	1.78	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "FE Y ESPERANZA" - ADESCOFE CASERIO LA CEIBA, CANTON AGUA ZARCA	TOROLA	MORAZAN	340	26/08/1998	157
26	1.79	ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "MAGDALENA" DEL BARRIO CONCEPCION Y EL CALVARIO - ADESCOMAG	CHILANGA	MORAZAN	320	14/09/1993	171
27	1.91	ESTATUTOS ASOCIACION DESARROLLO COMUNAL " FUENTE DE VIDA" ADESCOFVI	MEANGUERA	MORAZAN	354	19/02/2014	-
28	1.92	ASOCIACION RURAL DE AGUA POTABLE CANTON EL RODEO ARAR	MONCAGUA	SAN MIGUEL	384	25/08/2014	156
29	1.83	ASOCIACION COMUNAL PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER RURAL - ADEMUR	CHINAMECA	SAN MIGUEL	346	08/03/2000	48
30	8.3	ASOCIACION RURAL DE AGUA POTABLE RENACER AMERICANO - ARDAPRA DEL CANTON SANTA CLARA	SAN ORIENTE RAFAEL	SAN MIGUEL	388	29/09/2010	176

2. Instruir a la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Gerencia Comercial para que realicen los trámites correspondientes.
-
-

5.3) Unidad Jurídica.

5.3.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), cuyo objeto será el suministro de agua envasada en la presentación de 500 mililitros a un costo de \$0.25.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborarse entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que el 2 de mayo de 2014, se suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) y la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), cuyo objeto era el suministro de agua embotellada, el cual fue autorizado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.1 tomado en la sesión ordinaria celebrada del 23 de enero de 2014.
- III. Que mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2015, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), a través de la gerencia legal de dicho ministerio, solicitó a esta Autónoma suscribir un nuevo convenio para el año 2015.
- IV. Que la cláusula novena del referido convenio establecía que el plazo del mismo podría prorrogarse de común acuerdo entre las partes; sin embargo, tomando en cuenta que dicho plazo expiró el 31 de diciembre de 2014, lo procedente es suscribir un nuevo documento de cooperación.
- V. Que los recursos disponibles de parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), están contemplados en el presupuesto correspondiente para el año 2015, por lo que el plazo del convenio sería hasta el 31 de diciembre de 2015.
- VI. Que el artículo 10-C del acuerdo número 867 del órgano ejecutivo en el ramo de economía, contiene las tarifas por servicios de acueducto, alcantarillados y otros que presta la ANDA, estableciendo que la institución podrá vender o suministrar agua envasada para consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad será fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- VII. Que de acuerdo a las necesidades del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), y a los costos de producción por parte de la ANDA, el monto del convenio es hasta por la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16,848.00), cantidad que incluye el Impuesto a la

transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, a razón de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.25) por botella en la presentación de 500 mililitros.

VIII. Que dada la experiencia de años anteriores, la planta envasadora de agua purificada de la ANDA tiene la capacidad de producir la cantidad del suministro en los términos solicitados por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), cuyo objeto será el suministro de agua envasada en la presentación de 500 mililitros.
2. Autorizar el precio de venta VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.25) por botella en la presentación de 500 mililitros.
3. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio.

5.3.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para constituir Derecho Real de Servidumbre de Acueducto con una extensión de 510 mts² a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), sobre un terreno ubicado en Cantón El Zapote, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el año de 1997 se constituyó servidumbre de acueducto y electroducto a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en un inmueble propiedad del señor René Humberto Abrego, ubicado en Cantón El Zapote, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, en el marco del Proyecto Zona Norte y Río Lempa.
- II. Que la servidumbre de acueducto del Proyecto Zona Norte en dicho inmueble tiene una extensión superficial de 1,020 m² y se encuentra inscrita a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), bajo la matrícula número 60483214-000000, asiento número 2, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador.
- III. Que se pretende constituir una nueva servidumbre para el Proyecto Río Lempa en otra franja del inmueble general, paralela a la ya constituida del Sistema Zona Norte, con una extensión superficial de quinientos diez metros cuadrados (510.00 m²).
- IV. Que según matrícula número 60483214-000000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, correspondiente al Departamento de San Salvador, el inmueble en el que se pretende construir la nueva servidumbre es propiedad del señor René Humberto Abrego en un 100%.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 21 de octubre de 2013, el señor René Humberto Abrego propuso a la ANDA otorgar la constitución de la

servidumbre de acueducto onerosa, previa indemnización económica por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00).

- VI. Que de acuerdo al informe de valúo de fecha 12 de noviembre de 2013, rendido por el ingeniero Moris Humberto Hidalgo Somoza, Técnico de la Unidad de Diseño y Formulación de Proyectos de la ANDA, el valor del inmueble en que se constituirá la servidumbre de acueductos es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), el cual es de una extensión superficial de 510.00 m².
- VII. Que mediante nota con número de referencia 12-1303-2013, de fecha 10 de diciembre de 2013, tomando en cuenta los parámetros recomendados en el valúo en mención, la ANDA ofreció al señor Abrego la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), por la servidumbre antes mencionada.
- VIII. Que luego de realizar los trámites en el Área de Mantenimiento Catastral del Centro Nacional de Registros, el 21 de marzo de 2014 se obtuvo la resolución de aprobación de plano, por lo que a partir de la información registral y catastral encontrada en la base de datos del Centro Nacional de Registros y de acuerdo al informe rendido por la Unidad de Formulación de Proyectos, se establece que es legalmente factible la constitución de la referida servidumbre de acueducto.

Con base a lo anterior, y a lo dispuesto en el artículo 3 literal a) de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la constitución del Derecho Real de Servidumbre de Acueducto con una extensión superficial de quinientos diez metros cuadrados (510.00 m²), a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), de parte del señor René Humberto Abrego, por la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00), sobre un inmueble ubicado en Cantón El Zapote, Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que comparezca ante notario a suscribir la escritura pública de constitución de servidumbre onerosa, así como para firmar cualesquier documentación que sea necesaria para tal fin.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites necesarios a fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.
4. Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que proceda a erogar la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00), correspondientes al precio del derecho de servidumbre que se autoriza adquirir a favor de la institución.

5.3.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, presenta a la Junta de Gobierno, informe de seguimiento al acuerdo 5.3 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2014, mediante el cual la Junta de Gobierno, instruyó al Gerente de la Unidad Jurídica, para que realizará los trámites correspondientes a fin de obtener pronunciamiento por parte de la Corte de Cuentas de la República sobre lo

manifestado por la Comunidad Santa Lucía, ubicada en Cantón Las Delicias, desvío a Guayabal, Calle a Tonacatepeque, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, en el sentido de que la ANDA les otorgue factibilidad de acueducto para 37 servicios domiciliarios y les exonere de cualquier multa en la que hayan incurrido, ya que actualmente la Comunidad se ha conectado ilegalmente a tuberías propiedad de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.3, tomado en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de julio de 2014, la Junta de Gobierno, instruyó a la Unidad Jurídica para gestionar ante la Corte de Cuentas de la República, opinión sobre lo manifestado por la Comunidad Santa Lucía, ubicada en Cantón Las Delicias, desvío a Guayabal, Calle a Tonacatepeque, Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador, en el sentido de que la ANDA les otorgue factibilidad de acueducto para 37 servicios domiciliarios y les exonere de cualquier multa en la que hayan incurrido, ya que actualmente la Comunidad se ha conectado ilegalmente a tuberías propiedad de la ANDA.
- II. Que en fecha 07 de agosto de 2014, mediante nota de Ref. 12.958.2014, la Unidad Jurídica solicitó al ente contralor lo instruido por la Junta de Gobierno en el Acuerdo de mérito.
- III. Que en fecha 29 de agosto de 2014, la Corte de Cuentas de la República da respuesta a lo solicitado en el sentido siguiente: "El principio de legalidad contemplado en el artículo 86 inciso tercero de la Constitución de la República, establece: "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley", este principio rige la administración pública, por lo que su actuación ha de presentarse necesariamente como ejercicio de una potestad o competencia atribuidos previamente por la ley, lo cual significa que la misma debe someterse en todo momento a lo que establece la ley, entendiéndose por ésta, el ordenamiento jurídico vigente al momento de exteriorizarse la voluntad de la autoridad"; por otra parte, el artículo 19 del Código Civil, prescribe que cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto e consultar su espíritu. En razón de lo anterior, esta Subdirección es del criterio que esa entidad debe seguir los procedimientos establecidos en su cuerpo normativo, procurando cumplir con su función hacia los usuarios de sus servicios, a fin de evitar observaciones por parte de la Corte de Cuentas. Esta opinión se da con el propósito de contribuir con la entidad consultante en la toma de sus propias decisiones, por lo que no tiene carácter vinculante".
- IV. Que en vista de lo manifestado por la Corte de Cuentas de la República, la Unidad Jurídica dictamina lo siguiente:
 - a. Que a pesar de no ser vinculante la opinión del ente contralor del Estado, tal como lo manifiestan en su nota, es recomendable apearse a la misma en los términos ahí dictaminados, en el sentido que esta Autónoma debe aplicar lo regulado en el ordenamiento jurídico vigente (procedimiento de factibilidades, normas técnicas de la ANDA y Pliego Tarifario vigente), es decir, si la opinión técnica de la región correspondiente determinó que no es posible acceder a lo solicitado por la Comunidad para proporcionarles el acueducto para 37 servicios domiciliarios, por no existir capacidad en la red de distribución en el sector y porque la tubería más cercana existente frente

a la Comunidad es una línea de Impelencia, de la cual no se conceden servicios por disposiciones técnicas, es en ese sentido que debe responderse a la Comunidad, confirmando la denegatoria de la solicitud; salvo que exista una alternativa técnicamente viable para acceder a lo solicitado.

- b. En el caso que continúen conectados de manera ilegal a tuberías propiedad de la ANDA, la Gerencia de la Región Metropolitana y Gerencia Comercial, deberán sujetarse a lo regulado en los procedimientos y normas que corresponden aplicar para estos casos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia de la Región Metropolitana y Gerencia Comercial, atiendan las recomendaciones hechas por la Corte de Cuentas de la República y la Gerencia de la Unidad Jurídica y apliquen el procedimiento y normativa que corresponde aplicar en estos casos.
3. Delegar al Gerente de la Unidad Jurídica, dé respuesta a los interesados en los términos establecidos en el presente acuerdo.

5.4) Gerencia de la Región Central.

El Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común".
- II. Que el artículo 2 del mismo cuerpo normativo, señala que: "Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos".
- III. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "Acueductos" y "Alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- IV. Que en función de lo anterior, el Gerente de la Región Central, considerando las múltiples quejas por la falta de suministro de agua potable en el sector de Santa Tecla, situación motivada principalmente por la deficiencia de los Sistemas de Río Lempa y Zona Norte, hizo del conocimiento de la Junta de Gobierno, una propuesta para realizar un proyecto consistente en la habilitación de la Línea de Impelencia que conduce desde el balneario nacional de Los Chorros hasta el Rebombeario del mismo nombre propiedad de la ANDA, realizando entronques desde Quequeisque a comunidades actualmente abastecidas por el vital líquido, y montar equipo de rebombeario en pozo Quezaltepec hacia tanque Quequeisque, eliminando entronques

hacia comunidades en servicio de tubería de 10", ampliación de red de Tanque Quequeisque para abastecer comunidades, eliminando inyección de Tanque T-10, adaptando la red de Santa Tecla para nueva situación y rebombes en estación de bombeo hacia San José, cuyo costo estimado sería de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200,000.00), propuesta que la Junta de Gobierno dio por recibida, autorizando en el mismo acto administrativo se iniciaran las gestiones necesarias a fin de realizar dicho proyecto, según consta en acuerdo número 4.3 tomado en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2015.

- V. Que con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos Institucionales y dar seguimiento al proceso de ejecución de las obras autorizadas y mejorar la calidad de vida de la población salvadoreña, el Instituto Salvadoreño de Turismo, (ISTU) está de acuerdo en apoyar la realización de este proyecto a fin de trabajar en función social, cuyos trabajos consistirán básicamente en la Excavación subterránea, dicho tuneado deberá efectuarse con máquina, para el suministro e instalación con una distancia de trescientos cincuenta metros lineales aproximadamente (350) de tubería de 10", de Polietileno de Alta Densidad, con junta de fusión térmica tipo DR-17 y para el suministro e instalación de accesorios de acero al carbón y suministro, realizando fusiones térmicas y accesorios para unir las tuberías, construcción de una caja de concreto reforzado para captación de agua, con rejillas de acero para proveer seguridad al público de acuerdo a especificaciones técnicas. El suministro e instalación de la tubería antes mencionada servirá para conducir agua cruda desde el punto de captación ubicado en el Turicentro Los Chorros, hasta la cisterna del Rebombes Los Chorros, propiedad de la ANDA y se propone hacer la instalación de la tubería utilizando el sistema de tuneado subterráneo hecho a máquina, debido a que para llegar al rebombes Los Chorros, la tubería a instalar tiene que atravesar la autopista de concreto que de Santa Tecla conduce hacia Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, con lo cual se evitaría romper la autopista y crear problemas de tráfico en la zona; así mismo evitar inconvenientes al turismo que visita el balneario Los Chorros, es importante mencionar que su instalación es de carácter Urgente, ya que el caudal que se capte servirá para reforzar el servicio de agua potable en la zona de Santa Tecla y sus colonias, las cuales son abastecidas a partir del sistema Zona Norte y que en la actualidad tienen un servicio deficiente, lo cual ocasiona reclamos y malestar de parte de la población, de tal manera que será de mucho beneficio para la población que se abastece del vital líquido.
- VI. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; en tal sentido, los distintos órganos e instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- VII. Que en función de lo anterior, el Gerente de la Región Central, somete a consideración de esta Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU), en cumplimiento a los objetivos institucionales.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU).
2. Delegar a la unidad jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el convenio interinstitucional.
3. Autorizar al señor presidente de la institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS
RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO